



**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Aviso de No requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a domicilio particular diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico. Página 01.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.**



**M. en A.P. Paloma Arce Islas**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1137/2021  
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de octubre de 2021

ACUSA  
Recibi Original  
José Noé Silva Olvera  
26- octubre - 2021

**C. Vicente Luna Ruiz**  
Representante legal de la persona moral denominada  
Thor Químicos de México, S.A. de C.V.



### Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

CC. Gaspar Telésforo González Rodríguez y/o José Noé Silva Olvera

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"Instalación de estructura para la protección de tanque de hipoclorito, techumbre en área de carga/descarga planta 1, techumbre en área de carrotranques de cloro"**, identificado con número de bitácora **22/DD-0072/07/21**, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, por lo que esta representación de la Secretaría determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

- I Que con fundamento en el primero párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 24 de agosto de 2021, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0071/03/21**, el formato oficial con homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 20 de octubre de 2021 suscrito por el **C. Vicente Luna Ruiz** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"Instalación de estructura para la protección de tanque de hipoclorito, techumbre en área de carga/descarga planta 1, techumbre en área de carrotranques de cloro"** pretendida ubicación en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- II Que mediante oficio F.22.01.01.01/0834/2021 de fecha 29 de julio de 2021, notificado el día 10 de agosto de 2021, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro solicitó al **promoviente** información adicional del **proyecto** para llevar a cabo el análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, lo anterior con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
- III Que mediante un escrito libre con fecha 20 de agosto de 2021, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el 24 de agosto de 2021 con folio QRO/2021-0000650, el **promoviente** dio respuesta al



Handwritten signature



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1137/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de octubre de 2021

oficio F.22.01.01.01/0834/2021 de fecha 29 de julio de 2021, anexando la información solicitada para el análisis y evaluación de la solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental identificado a través de la bitácora número **22/DD-0072/07/21** denominado **"Instalación de estructura para la protección de tanque de hipoclorito, techumbre en área de carga/descarga planta 1, techumbre en área de carrotranques de cloro"**

- IV Que el **promovente** estableció que el **proyecto** consiste en la instalación de estructura de protección para tanque de hipoclorito, así como techumbre en área de carga y descarga y área de carrotranques de cloro en las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.** Así las cosas, el **promovente** indicó a la letra lo siguiente respecto del **proyecto**:

**En respuesta:**

*Se adjunta como anexo 2, el Documento Técnico para el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, del Proyecto, en el cual en sus páginas 2 y 3 contiene las coordenadas en UTM.*

*Las cuales son las siguientes:*

*Instalación de estructura para protección de tanques de hipoclorito.*

COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381483.78	2268627.41
2	381488.78	2268622.38
3	381491.56	2268625.55
4	381486.64	2268630.35

*Techumbre en área de carga/descarga de planta 1.*

COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381331.44	2268547.55
2	381347.02	2268532.51
3	381351.81	2268537.28
4	381336.01	2268552.68

Techumbre en área de carrotranques de cloro.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1137/2021  
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de octubre de 2021

## COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM

VÉRTICES	E	N
1	381321.21	2268468.27
2	381331.75	2268458.53
3	381336.98	2268463.75
4	381325.89	2268473.85

### **Justificación / Objetivos:**

*Instalación de estructura de protección para tanques de hipoclorito*

*Con la finalidad de prevenir la degradación acelerada del hipoclorito de sodio debido a la exposición de los tanques de almacenamiento a altas temperaturas por la radiación solar, se considera conveniente la Instalación de una estructura para protección contra la radiación solar de los tanques de almacenamiento.*

*Con lo anterior se obtendrán los siguientes beneficios:*

*Mantener la calidad del hipoclorito de sodio por un mayor tiempo.*

*No tener mermas de hipoclorito de sodio al no poderse usar debido a la degradación.*

*Disminuir la cantidad de adiciones extras de hipoclorito de sodio durante la Etapa de Reacción de IPBC.*

*Techumbre en área de carga/descarga planta 1.*

*Reducir la exposición de los operadores a condiciones extremas de trabajo (condiciones climatológicas más el uso de traje tyvek) y garantizar las condiciones de seguridad durante la actividad de carga y descarga de unidades.*

*Techumbre en área de carrotanques de cloro.*

*Reducir la exposición de los operadores a condiciones extremas de trabajo (condiciones climatológicas más el uso de traje tyvek) y garantizar las condiciones de seguridad durante la actividad de conexión y desconexión de carrotanque.*

### **Descripción de la modificación:**

*Instalación de estructura de protección para tanque de hipoclorito*

- Limpieza y adecuación de la zona del dique donde se encuentra instalado el tanque de hipoclorito en granja de tanques de planta 4.*
- Colocación de los castillos en los que se apoyan los postes de monten o perfiles.*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1137/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de octubre de 2021

- *Instalación de los largueros a desnivel y aplicación de soldadura, al principio se hace una estructura larga similar a un cuadrado en la cual se apoyarán los siguientes postes. Se continua con los travesaños, poniéndolos al ras de los largueros soldando de la misma forma que el paso anterior, cada metro o según corresponda la medida.*
- *Colocación de multipanel lateral para protección del tanque contra la radicación solar.*

*Techumbre en área de carga/descarga planta 1 y techumbre en área de carrotanques de cloro*

- *Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes, niveles y referencias de los diversos elementos estructurales para el desplante y construcción de cimentación y dique.*
- *Demolición de losa de piso de concreto armado existente.*
- *Excavación para desplante de zapatas aisladas y dados.*
- *Carga y acarreo de material producto de la excavación fuera de la planta en camión hasta el tiradero que este autorizado por la supervisión.*
- *Construcción de zarpeado perimetral con mortero.*
- *Colocación de relleno con material de banco (tepetate) en capas humedecidas y compactadas.*
- *Colocación de acero de refuerzo para zapatas y dados a base de varillas.*
- *Suministro y colocación de cimbra acabado aparente en cárcamo.*
- *Suministro, elaboración y colado de concreto hecho en obra.*
- *Suministro y colocación de cimbra acabado común en zapatas y dados.*
- *Fabricación e instalación de anclas acero.*
- *Suministro, habilitado y montaje de acero estructural para estructura de techumbre.*
- *Suministro, habilitado y montaje de acero estructural en largueros de techumbre.*
- *Suministro y colocación de lámina pintro en techumbre.*
- *Colocación de grout para recibir columnas de estructura.*
- *Suministro y colocación de canalones de lámina galvanizada.*
- *Suministro e instalación de bajadas de agua pluvial a base de tubo de PVC hidráulico.*
- *Reposición de losa de piso y armado con doble parrilla.*
- *Limpieza final del lugar.*

...

## Programa general de trabajo.

Tabla: Programa general de trabajo			Temporalidad (352 días)
Etapa	No.	Actividad	
Inicio	A.	<b>INICIO</b>	Día 1-6
	A.1	Lista de entregables	6 días
	A.2	Listado adquisición de materiales y equipo	6 días





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1137/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de octubre de 2021

Planificación	1	PLANIFICACIÓN	Día 7-8 día
	1.1	Diagrama de GANT	1 día
Ejecución	2	<b>EJECUCIÓN</b>	<b>Día 9-339</b>
	2.1	Ingeniería	30 días
	2.2	Procura y Adquisición	20 días
	2.3	<b>PREPARACIÓN DEL SITIO Y ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>	<b>30 días</b>
	2.3.1	Instalación de estructura de protección para tanques de hipoclorito, Techumbre en área de carga/descarga planta 1, Techumbre en área de carrotanques de cloro	30 días
	2.3.1.1	Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes, niveles y referencias de los diversos elementos estructurales para el desplante y construcción de cimentación y dique.	
	2.3.1.2	Demolición de losa de piso de concreto armado existente.	
	2.4	<b>CONSTRUCCIÓN</b>	<b>245 días</b>
	2.4.1	Instalación de estructura de protección para tanque de hipoclorito, techumbre en área de carga/descarga planta 1 y techumbre en área de carrotanques de cloro.	245 días
	2.4.1.1	Excavación para desplante de zapatas aisladas y dados.	
	2.4.1.2	Construcción de zarpeado perimetral con mortero.	
	2.4.1.3	Colocación de relleno con material de banco (tepetate)	
	2.4.1.4	Colocación de acero de refuerzo para zapatas y dados a base de varillas	
	2.4.1.5	Colocación de cimbra	
2.4.1.6	Elaboración y colado de concreto		
2.4.1.7	Colocación de cimbra acabado		
2.4.1.8	Fabricación e instalación de anclas acero		



Handwritten signature or initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1137/2021  
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de octubre de 2021

	2.4.1.9	Habilitado y montaje de acero estructural para estructura de techumbre	
	2.4.1.10	Suministro, habilitado y montaje de acero estructural en largueros de techumbre	
	2.4.1.11	Colocación de lámina pintro/multipanel en techumbre	
	2.4.1.12	Colocación de grout para recibir columnas	
	2.4.1.13	Colocación de canalones de lámina galvanizada	
	2.4.1.14	Instalación de bajadas de agua pluvial a base de tubo de PVC hidráulico	
	2.4.1.15	Reposición de losa de piso y armado con doble parrilla	
	<b>2.4.3</b>	<b>Comisionamiento y Pruebas</b>	5 días
	<b>2.4.4</b>	<b>Durante todas las actividades de construcción se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la Semarnat y la Sedesu.</b>	
<b>Cierre</b>	<b>3</b>	<b>Cierre</b>	<b>Día 340 - 360 días</b>
	3.1	Revisión de seguridad de pre-arranque	5 días
	3.2	Entrega al usuario	5 días
	3.3	Cierre Administrativo	10 días
<b>Operación</b>	<b>4</b>	<b>Operación y mantenimiento</b>	Día 360 hasta la vigencia de la Autorización de la MIA-P.
	<b>4.1</b>	Instalación de estructura de protección para tanques de hipoclorito	
	4.1.1	Inspección y mantenimiento aplicación de recubrimiento cuando sea requerido de acuerdo al estado de la estructura	
	<b>4.2</b>	Techumbre en área de carga/descarga planta 1 y techumbre en área de carrotanques de cloro.	
	4.2.1	Inspección y mantenimiento aplicación de recubrimiento cuando sea	



Handwritten signature



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1137/2021  
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de octubre de 2021

	requerido de acuerdo al estado de la estructura	
4.4	<b>Durante todas las actividades de operación y mantenimiento, se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la Semarnat y la Sedesu.</b>	

...

- V Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben a continuación:

*"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

*I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;*

*II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.*

*III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*

*En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."*

- VI Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:



Handwritten signature or initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1137/2021  
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de octubre de 2021

*PRIMERO: Las obras y actividades de la empresa THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentran en operación y han sido autorizadas mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 en fecha 14 de septiembre de 2020.*

*SEGUNDO: Las acciones no tienen relación directa con el proceso de producción que genero la autorización número F.22.01.01.01/0875/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, dado que la autorización se emitió con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 Inciso F) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siendo las actividades autorizadas, referentes a actividades de la industria química, como puede observarse en los artículos, fracción e inciso antes señalados.*

*Las acciones no tienen relación a la actividad química para la cual se emitió la autorización en materia de impacto ambiental mencionada, dado que el proyecto integra actividades de protección y resguardo de condiciones climáticas, como de ingreso de personas no autorizadas a las instalaciones de la empresa con la instalación de estructuras y techumbres.*

*TERCERO: Las actividades relacionadas al proyecto denominado "Instalación de estructura para protección de tanques de hipoclorito, Techumbre en área de carga/descarga planta 1 y Techumbre en área de carro tanques de cloro", no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud que su ubicación será en un área que ya se encuentra impactada, la actividad de las instalaciones se encuentra considerada en la autorización en materia de impacto ambiental.*

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6° fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior en función de que las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, actualmente cuenta con autorización en materia de impacto ambiental para actividades de operación de industria química, misma que fue emitida mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 y notificado el día 30 de septiembre de 2020; sin embargo, las actividades objeto de la presente solicitud son independientes a la autorización antes mencionada y por tanto no tienen relación con las actividades de operación que cuentan con autorización. Por otra parte, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que a la fecha son generados en la zona de estudio, toda vez que dichas modificaciones se realizarán dentro de las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, éstas servirán para el almacenamiento de producto final y una zona puntual de reunión. Aquellos impactos que lleguen a generarse con la implementación del **proyecto** serán mitigados y controlados en atención al cumplimiento en tiempo y forma de acuerdo a lo expuesto por el **promovente**.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva acabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1137/2021  
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de octubre de 2021

Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso F), 6° fracciones I, II y III del REIA; 2° fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener como **PROCEDENTE** el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del **proyecto** denominado “**Instalación de estructura para la protección de tanque de hipoclorito, techumbre en área de carga/descarga planta 1, techumbre en área de carrotranques de clorol**”, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 24 de agosto de 2021 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 20 de agosto de 2021, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.** a través de su r legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, en los términos expresados en la presente y para las actividades descritas anteriormente, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

**Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.**

**TERCERO.-** No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

**CUARTO.-** No obstante lo anterior, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

**QUINTO.-** La presente resolución no exime al **promovente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.



*[Handwritten signature and initials]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1137/2021  
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de octubre de 2021

**SEXTO.-** Notificar al **C. Vicente Luna Ruiz**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEPTIMO.-** Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE**

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

C.c.e.p. **Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)  
**C. Juan Manuel Torres Burgos**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- [manuel.torres@semarnat.gob.mx](mailto:manuel.torres@semarnat.gob.mx)  
[dgira@semarnat.gob.mx](mailto:dgira@semarnat.gob.mx)  
**C. Gabriel Zanatta Poegner** Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, [gabriel.zanatta@profepa.gob.mx](mailto:gabriel.zanatta@profepa.gob.mx)  
**C. Marco Antonio del Prete Tercero**. Secretario de Desarrollo Sustentable.- [rtorresh@queretaro.gob.mx](mailto:rtorresh@queretaro.gob.mx)  
**C. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz**.- Presidente Municipal de Pedro Escobedo.-  
[presidenciamunicipal@pedroescobedo.gob.mx](mailto:presidenciamunicipal@pedroescobedo.gob.mx)

C.c.p. Archivo

22/DD-0072/07/21  
LSV/HGAO/ALG

